



REF.: APRUEBA BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS.

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N°

SANTIAGO,

VISTOS:

- 1.** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas;
- 2.** La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 3.** Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.** La Ley N° 19.862, de 2003, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, del Ministerio de Hacienda;
- 5.** El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado (LOAFE);
- 6.** Los Artículos 293 bis y 293 ter del Código de Aguas;
- 7.** El Artículo 13 de la Ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Ley Marco de Cambio Climático;
- 8.** El Objetivo N° 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, A/RES/70/1, de 21 de octubre de 2015;
- 9.** La Ley N° 21.640, de 2024, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024;
- 10.** La Resolución N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica;
- 11.** Los Instructivos, Oficios, Circulares y Dictámenes que emita la Presidencia de la República, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, entre otros, que impartan instrucciones respecto a transferencias corrientes al sector privado;
- 12.** El Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, que Aprueba Reglamento que Regula el Concurso Público Anual de Iniciativas Financiadas con Cargo al Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, del Artículo 293 Ter del Código de Aguas;
- 13.** Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- 14.** La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República;
- 15.** Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas llaman a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo y, particularmente, el ODS N° 6 señala como su principal objetivo garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
2. **QUE**, el Código de Aguas, en su artículo 293 ter, crea un Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que se ejecutará a través de la Dirección General de Aguas, el cual estará destinado a financiar las investigaciones necesarias para la adopción de medidas para la gestión de recursos hídricos y, en particular, para la elaboración, implementación y seguimiento de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas, establecidos en el artículo 293 bis.
3. **QUE**, el Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, aprueba reglamento que regula el concurso público anual de iniciativas financiadas con cargo al fondo para la investigación, innovación y educación en recursos hídricos, del artículo 293 ter del Código de Aguas.
4. **QUE**, el mencionado artículo 293 ter señala que dicho Fondo estará destinado a financiar investigaciones y la adopción de medidas para la gestión de los recursos hídricos y, en particular, para la elaboración, implementación y seguimiento de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas, complementando que:
 - a. El Fondo estará constituido por los aportes que se consulten cada año en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
 - b. El MOP dictará un reglamento mediante el cual establecerá la composición del jurado, las bases generales, el procedimiento y la forma de postulación al concurso en base a criterios de distribución preferentemente regional.
 - c. Anualmente se desarrollará un concurso público por medio del cual se efectuará la selección de las investigaciones y estudios que postulen para ser financiados con cargo al fondo. En todo caso, las postulaciones deberán expresar a lo menos los fines, componentes, acciones, presupuestos de gastos, estados de avance y los indicadores de verificación de éstos.
 - d. Para efectos de la selección, la Dirección General de Aguas llevará a cabo una evaluación técnica y económica de los proyectos que postulen. Esta evaluación, cuyos resultados serán públicos, se efectuará sobre la base de los criterios de elegibilidad que anualmente aprobará la Dirección General de Aguas. Estos criterios de elegibilidad deberán considerar, al menos, los efectos de la investigación o estudios a nivel nacional, regional o comunal, la población que beneficia o impacta, la situación social o económica del respectivo territorio y el grado de accesibilidad para la comunidad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases para la Convocatoria del Primer Concurso del Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, que se señalan a continuación:

I. INTRODUCCIÓN

Chile se encuentra en un momento de crisis hídrica, marcado por una mega sequía extendida por más de una década (Garreaud et al., 2020), con inviernos que presentan menores precipitaciones respecto a lo normal de los últimos treinta años, deshielos prematuros por el calentamiento global y proyecciones que indican aún menores precipitaciones que las actuales hacia el año 2050 (DGA 2017a¹, DGA 2018a², DGA

¹ DGA. 2017a. Estimación de la demanda actual, proyecciones futuras y caracterización de la calidad de los recursos hídricos en Chile / Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, División de Estudios y Planificación; Realizado por Unión Temporal de Proveedores Hídrica Consultores SPA y Aquaterra Ingenieros Ltda.

² DGA. 2018a. Aplicación de la Metodología de Actualización del Balance Hídrico Nacional en las Cuencas de las Macrozonas Norte y Centro, División de Estudios y Planificación; Realizado por Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile

2019a³, DGA 2020⁴). Asimismo, se ha experimentado un aumento en el riesgo de inundaciones durante los cortos periodos húmedos, pero de alta intensidad de precipitaciones (Hernandez et al., 2022). Lo anterior, sumado a brechas en la gestión y planificación del uso del agua y, a la creciente demanda de agua de la sociedad; impone una situación insostenible para la seguridad hídrica del país, debiendo enfrentar racionamientos, uso de camiones aljibe, degradación de ecosistemas, aumento en los costos del uso del agua, incertidumbres productivas, y pérdidas económicas considerables junto a una disminución de la calidad de la vida de los habitantes de Chile (Peña, 2018; DGA, 2017b).

Con la reciente promulgación de la Reforma al Código de Aguas (Ley N°21.435) y la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), se busca superar los problemas mencionados anteriormente y avanzar hacia la seguridad hídrica; mediante la elaboración obligatoria de Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (en adelante PERHC) en los que el Ministerio de Obras Públicas y particularmente la Dirección General de aguas (DGA), será un actor clave relevante.

El Código de Aguas, en su artículo 293 ter, crea un Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que se ejecutará a través de la Dirección General de Aguas (en adelante, DGA), el cual estará destinado a financiar investigaciones y la adopción de medidas para la gestión de los recursos hídricos y, en particular, para la elaboración, implementación y seguimiento de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas. En este sentido y de conformidad a la normativa citada, corresponde al Ministerio de Obras Públicas dictar un reglamento que establezca la composición del jurado, las bases generales, el procedimiento y la forma de postulación al concurso en base a criterios de distribución preferentemente regional.

Con fecha 09 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial, Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023, que Aprueba Reglamento que Regula el Concurso Público Anual de Iniciativas Financiadas con Cargo al Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, del Artículo 293 Ter del Código de Aguas (en adelante, Reglamento).

II. CALENDARIO DEL CONCURSO

- a) Inicio y Cierre de Postulación: El plazo máximo para la recepción de las postulaciones será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la publicación de las presentes bases en la sección habilitada del Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos del sitio web de la DGA: <https://dga.mop.gob.cl>.
- b) Etapa de Preguntas y Respuestas: Dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la publicación de las Bases se podrán realizar consultas en la sección habilitada en el sitio web DGA. Las respuestas serán publicadas en la misma sección del sitio web a más tardar el séptimo día hábil de expirado el plazo de recepción de preguntas. Las preguntas que sean enviadas por cualquier otro medio distinto al descrito anteriormente no serán respondidas ni consideradas en el presente proceso.
- c) Evaluación de las Ofertas y Adjudicación: Será dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde el día siguiente al del cierre de las postulaciones.

³ DGA. 2019a. Aplicación de la Metodología de Actualización del Balance Hídrico Nacional en las Cuencas de las Macrozonas Sur y Parte Norte de la Austral, División de Estudios y Planificación; Realizado por Universidad de Chile

⁴ DGA. 2020. Plan Estratégico de Gestión Hídrica en la Cuenca del Maule, División de Estudios y Planificación; Realizado por UTP Everis Chile S.A. - Hidrogestión S.A/
<https://snia.mop.gob.cl/repositoriodga/handle/20.500.13000/7387>

DGA. 2020. Plan Estratégico de Gestión Hídrica en cuencas endorreicas Salar de Atacama - Vertiente del Pacífico, División de Estudios y Planificación; Realizado por Hídrica Consultores /
<https://snia.mop.gob.cl/repositoriodga/handle/20.500.13000/125599>

DGA. 2020. Plan Estratégico de Gestión Hídrica en las cuencas de Ligua, Petorca y Quilimarí, División de Estudios y Planificación; Realizado por UTP Plataforma de Investigación en Ecohidrología y Ecohidráulica Limitada ECOHYD y Universidad de Valparaíso / <https://snia.mop.gob.cl/repositoriodga/handle/20.500.13000/125660>

III. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El monto máximo de la presente convocatoria asciende a \$ 155.250.000.- (ciento cincuenta y cinco millones, doscientos cincuenta mil pesos chilenos).

Se considera un máximo de 10 adjudicaciones en la presente convocatoria.

IV. INICIATIVA A FINANCIAR

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento, y para el presente concurso se priorizó la siguiente iniciativa a financiar:

En relación al Artículo 2, letra c), punto iv. Se priorizarán proyectos escalables que se enfoquen en nuevas fuentes de aprovechamiento y la reutilización de aguas, asociados a: Conservación de humedales, mejores técnicas disponibles para la desalinización de agua de mar, la reutilización de aguas grises y servidas.

Cada postulación debe considerar que los proyectos deben ser ejecutados en un plazo no mayor a 5 (cinco) meses.

V. POSTULACIÓN

a) Contenido Mínimo de la Postulación

Consideraciones Generales

Se señala que para el primer llamado a concurso 2024 el Servicio convocará sólo a personas jurídicas, y para los siguientes llamados serán convocadas las personas naturales y jurídicas en tanto se ajusten a las exigencias del registro de la Ley N° 19.862 para este tipo de participantes.

Las siguientes instrucciones son de carácter obligatorio, dirigido a las personas jurídicas que postulen a los presentes fondos concursables, quienes, al momento de ser beneficiarias, contraen la obligación de realizar la rendición de cuentas de los fondos a la Dirección General de Aguas, considerando la normativa vigente sobre transferencias de fondos públicos a organismos privados.

Marco Normativo aplicable

La normativa aplicable a los fondos concursables que entregue la Dirección general de Aguas, será la siguiente:

- Ley N°19.880, de 2003, establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N°19.862, de 2003, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, del Ministerio de Hacienda.
- Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado (LOAFE).
- La Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- Las Resoluciones Nos 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Resolución N°1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

- Instructivos, Oficios, Circulares y Dictámenes que emita la Presidencia de la República, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, entre otros, que impartan instrucciones respecto a transferencias corrientes al sector privado.
- Decreto N° 51, de fecha 30 de marzo de 2023.

Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862/2003

Será obligatorio para quienes sean seleccionados en el concurso público anual de iniciativas financiadas con cargo al Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos, del artículo 293 Ter del Código de Aguas, tener registro como persona jurídica receptora de fondos públicos, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.862/2003⁵, por lo que quien reciba los fondos del presente concurso, previo a la firma del Convenio y transferencias de estos recursos, deberá presentar el Certificado de Inscripción (con vigencia de no menos de 30 días desde su emisión, acreditando el registro como entidad habilitada como receptoras de fondos públicos, debiendo contar con al menos 2 años de antigüedad y experiencia como persona jurídica.

Quienes postulen, deben contar con inscripción en el registro electrónico www.registros19862.cl. La Ley señala a este respecto que deben contar con inscripción en el Registro Único todas aquellas entidades susceptibles de recibir fondos públicos, por tanto, toda institución que postule a fondos tiene la obligación de estar registrada en este registro al momento de solicitar el beneficio (artículo 6 y 7 de la ley 19.862). Luego de ser adjudicada la propuesta, el Servicio deberá generar el certificado correspondiente a lo indicado en la Ley e incluirlo en el Registro Interno de la DGA.

Cabe señalar que los organismos ejecutores no registrados de acuerdo a lo señalado precedentemente, deberán devolver los fondos, reajustados con el interés máximo convencional.

Al personal de la Administración Pública que otorgaren recursos públicos a las entidades no inscritas en el registro que refiere esta ley, se les aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al Estatuto Administrativo, DFL N°29, de 2005.

Acreditación de antigüedad, experiencia y objeto social

La siguiente documentación será requerida para postular al financiamiento del presente concurso público y su omisión dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta:

- a. Documentos que respalden experiencia relativa al fondo a concursar de las personas o instituciones que serán parte del equipo que ejecutarán el proyecto, pudiendo ser Certificados, copia de Resoluciones de adjudicación y Contratos de estudios, consultorías, obras y proyectos; Contratos con organismos públicos o privados; Desarrollo de programas con financiamiento público o privado, entre otros, todos relacionados con los objetivos del presente Fondo.
- b. Certificado de inscripción en el Registro de las Personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme lo dispone la Ley N°19.862, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.
- c. Certificado de Declaración jurada que acredite ser receptor de fondos públicos y que se encuentra al día con las rendiciones de cuenta por convenios, vigentes o terminados, de cualquier institución del Estado.
- d. Certificado de vigencia de personalidad jurídica con una antigüedad no superior a 30 días a desde la fecha de su emisión.

⁵ Para mayor información, visitar la página del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en el link <https://www.registros19862.cl/>

- e. Copia del documento que acredite vigencia de la personería de quienes representan legalmente a la persona adjudicataria, con fecha no superior a 30 días desde su emisión.
- f. Copia, por ambos lados, de cedula de identidad vigente de la o las personas que representan legalmente a la organización.
- g. Rol Único Tributario (RUT) o Rut digital de la organización, emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII), si corresponde.
- h. Estatutos de Constitución, Acta de Constitución u otro según corresponda del organismo.
- i. Carta Compromiso de coejecutores o asociados. (Si corresponde)
- j. Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga al menos la siguiente información: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier banco comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto.
- k. **Anexo N°1: Ficha de Registro Institucional de la Ley N°19.862 de la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas.**

Contenido de la Postulación

Toda postulación deberá considerar las respuestas de las consultas descritas en el numeral II "**CALENDARIO DEL CONCURSO**" y lo siguiente:

- i) Componentes y etapas del proyecto.
 - a. Información General del proyecto
 - i. Título del proyecto
 - ii. Iniciativa a la que postula
 - iii. Región, Comuna y Ciudad de área del proyecto
 - iv. Cuenca Beneficiada del proyecto
 - v. Población que impacta el proyecto
 - vi. Identificación y Cartas de Compromiso de Coejecutores o Asociados (sólo si aplica)
 - vii. Duración de Proyecto y Carta Gantt
 - viii. Presentación de Objetivos
 - ix. Metodología detallada
 - x. Vulnerabilidad Calidad de las Aguas
 - xi. Resultados Esperados
 - xii. Coherencia de la Postulación con la Línea que postula
 - xiii. Monto Solicitado y Aporte del Solicitante
- ii) Los informes de estados de avance a presentar durante la ejecución del proyecto.
- iii) Fines que persigue su realización.
- iv) Acciones para el logro de sus objetivos.
- v) Presupuesto y calendario de gastos mensual para su ejecución, según el **Anexo N°5 – Detalle Propuesta Económica**. La Propuesta Económica debe contener la descripción de los recursos solicitados, equipo de trabajo, horas de trabajo mensual y una justificación. Además de los gastos de operación. El presupuesto debe ser expresado en moneda nacional.
- vi) Propuesta de estados de avance de actividades comprometidas.
- vii) Indicadores de verificación del proyecto.

- viii) Antecedentes curriculares del Equipo de Trabajo.
- ix) Experiencia Previa del Postulante en proyectos similares, resumiendo los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema, indicando año de inicio y término.
- x) Forma en que contribuye el proyecto al cumplimiento del Plan Estratégico de Recursos Hídricos de la cuenca, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u otras políticas públicas vinculadas a la gestión del recurso hídrico.
- xi) En el caso de presentar Coejecutores o Asociados, indicar la experiencia en proyectos similares, resumiendo los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema, indicando año de inicio y término. Además, deberá indicar detalladamente los medios y recursos que este aportará.
- xii) Declaraciones Juradas Firmadas señaladas en el **Anexo N°2: Declaración Jurada Simple**.
- xiii) Nombre y domicilio de quien postula o titular del proyecto, junto con una dirección de correo electrónico.

Las postulaciones se deben enviar sólo en forma electrónica a través de la Oficina de Partes Virtual de la DGA, la que se encontrará habilitada desde la sección del Fondo para la Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos disponible en el sitio web institucional de la DGA. Toda la información requerida deberá ingresarse por ese medio. No se considerará la información enviada por otro medio diferente al disponible en la página web antes señalada. La recepción de las postulaciones se confirmará a través de dga.fiie@mop.gov.cl.

La DGA considerará esa dirección de correo electrónico, indicada por quienes postulen, como válida para efectos de notificaciones y otras comunicaciones electrónicas. Será responsabilidad exclusiva del postulante mantener actualizada dicha dirección de correo electrónico ante la DGA.

Quienes postulen deberán completar y enviar todos los datos y documentos requeridos en las presentes bases de postulación. Si la propuesta presentada contiene omisión de datos, no presenta los antecedentes solicitados, de cualquier índole (propios del proyecto, antecedentes personales, contacto, antecedentes curriculares, etc.) o el plazo de ejecución es mayor al indicado en el numeral IV "Iniciativa a Financiar", la **Comisión de Evaluación declarará inadmisibles la postulación y no continuará en la evaluación**. Además, quienes postulen deberán considerar que es de su responsabilidad la tramitación de todos los permisos asociados a su proyecto y que debe considerar esa variable en los plazos de ejecución.

No se podrán presentar proyectos al concurso de este Fondo que tengan los mismos objetivos, productos y resultados que hayan sido beneficiados por otros fondos públicos.

Quienes postulen deberán presentar una declaración jurada simple en el sentido de que el proyecto no ha sido beneficiado por otros fondos públicos al momento de la postulación, disponible en el **Anexo N°2: Declaración Jurada Simple**.

La DGA podrá rechazar proyectos en cualquier etapa del concurso si se comprueba la falsedad de la declaración, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de ese hecho. Si un proyecto está postulando simultáneamente al financiamiento de otros fondos públicos y es adjudicado por la DGA, su titular deberá desistir de las demás postulaciones. Si el proyecto es beneficiado por otro fondo antes de la adjudicación de la DGA, deberá desistir de la presente postulación.

En caso de incumplimiento de la obligación señalada precedentemente, y si el proyecto es financiado por más de un fondo público, la DGA podrá poner término al convenio suscrito y exigir la restitución de los recursos transferidos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de ese hecho

b) Garantías

Previo a la firma del contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como el cobro efectivo de la mismas ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo ejecutor deberá entregar un documento en garantía de ejecución inmediata a favor de la Dirección General de Aguas. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- Boleta de Garantía Bancaria;
- Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- Depósitos a la Vista;
- Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:

- a. De ejecución inmediata,
- b. Irrevocable,
- c. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- d. A la orden de la Dirección General de Aguas-MOP, RUT N° 61.202.000-0,
- e. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota.
- f. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

En el evento que un proyecto con convenio vigente sea prorrogado, la vigencia de la garantía deberá ser también ampliada, en plazo y monto si corresponde.

c) Financiamiento

El fondo financiará solo los siguientes ítems:

- 1) Gastos de Personal.
- 2) Gastos en Operación: Dentro de este apartado se debe considerar al menos un 10% (diez por ciento) del total de los recursos solicitados en la presente postulación, para la divulgación de resultados preliminares y finales, a realizarse en coordinación con la DGA. Se deberá considerar como medios de difusión de resultados la elaboración de cápsulas audiovisuales de 2 minutos máximo con sus respectivas etapas de elaboración (Preproducción: presentación preguión y propuesta gráfica, guión técnico, etc./Producción: cortina de presentación y cierre, y locución; animaciones integrando elementos gráficos, personajes, testimonios, fondos y elementos secundarios; y montaje/Postproducción: post de audio con musicalización, locución y sonorización; y subtulado de cápsulas para reforzar ideas fuerza; y gráficas para difundir en redes sociales. Eventualmente, diseño e impresión de folletos. Ese material deberá ser presentado a la DGA para su revisión y aprobación, antes de su impresión, reproducción y divulgación, dentro de los informes de avance respectivos y/o informe final.

En caso de ejecutarse gastos de difusión con cargo a este ítem, si no se cuenta con la aprobación de la DGA, serán rechazados irrevocablemente.

En el **Anexo N°4 Detalle de Gastos**, se señala un detalle por ítem de los gastos que pueden ser con cargo al proyecto y las rendiciones deberán ajustarse a lo señalado en la letra a) del numeral **X "OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS"**.

Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza del proyecto y a las actividades a desarrollar para su ejecución y deberán estar explícitamente detallados en la formulación económica del mismo. No se financiarán gastos que no estén debidamente relacionados a las actividades a desarrollar. Si el beneficiario no cumple con lo anterior, la DGA exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que

fueron asignados, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en proceso de rendición de cuentas.

VI. APERTURA Y EVALUACIÓN

a) Apertura

La apertura de las postulaciones se realizará en las oficinas de la DGA, nivel central, ubicadas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, por la Comisión de Evaluación.

La comisión verificará la admisibilidad de las postulaciones considerando lo señalado en el numeral V "Postulación", letra a) Contenido Mínimo de la Postulación.

b) Evaluación

La calificación de las distintas propuestas y el correspondiente proceso de selección se realizará de acuerdo con los siguientes **critérios de elegibilidad**:

Nº	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	PONDERACIÓN
1	Población que Beneficia e Impacta Directamente el Proyecto	20%
2	Vulnerabilidad Social e Hídrica	40%
3	Impacto y Efectos del Proyecto	10%
4	Aporte Financiero del Proponente	15%
5	Coherencia Técnica y Económica	10%
6	Coherencia con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca	5%
TOTAL:		100%

1. Criterio de Elegibilidad Nº1: Población que Beneficia e Impacta Directamente el Proyecto (20%)

Detalle	Puntaje
Densidad Poblacional Regional mayor a 0 hab./km ² y menor a 10 hab./km ² .	100 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 10 hab./km ² y menor a 25 hab./km ² .	80 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 25 hab./km ² y menor a 40 hab./km ² .	60 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 40 hab./km ² y menor a 70 hab./km ² .	40 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 70 hab./km ² y menor a 120 hab./km ² .	30 puntos
Densidad Poblacional Regional mayor o igual a 120 hab./km ²	20 puntos

2. Criterio de Elegibilidad N°2: Vulnerabilidad Social e Hídrica (40%)

a) Subcriterio N°1: Situación Social a Nivel Regional⁶ (20%)

Detalle	Puntaje
Porcentaje de la Población Rural Mayor o igual a 25% del Total de Población Regional.	100 puntos
Porcentaje de la Población Rural Mayor o igual a 15% y Menor a 25% del Total de Población Regional	75 puntos
Porcentaje de la Población Rural Mayor o igual a 10% y Menor a 15% del Total de Población Regional.	50 puntos
Porcentaje de la Población Rural Menor a 10% del Total de Población Regional.	25 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

b) Subcriterio Situación Económica⁷ (20%)

Detalle	Puntaje
Nivel de Pobreza por Ingresos Mayor o igual a 15% del Total Regional.	100 puntos
Nivel de Pobreza por Ingresos Mayor o igual a 10% y Menor a 15% del Total Regional.	75 puntos
Nivel de Pobreza por Ingresos Menor a 10% del Total Regional.	50 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

c) Subcriterio N°3: Grado de Accesibilidad⁸ (Localidades en Condicional de Aislamiento⁹ a Nivel Regional) (20%)

Detalle	Puntaje
Región con un % mayor o igual a 70% de localidades en condición de aislamiento.	100 puntos
Región con un % mayor o igual a 50% de localidades en condición de aislamiento y menor a 70%.	80 puntos
Región con un % mayor o igual a 30% de localidades en condición de aislamiento y menor a 50%.	60 puntos
Región con un % mayor o igual a 10% de localidades en condición de aislamiento y menor a 30%.	40 puntos
Región con un % menor 10% de localidades en condición de aislamiento.	20 puntos

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

⁶ Para la medición se considerarán los datos del año 2020 señalado en <https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/portalDataSocial/catalogoDimension/86>

⁷ Para la medición se considerarán los datos del año 2020 señalado en <https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/portalDataSocial/catalogoDimension/86>

⁸ Para la medición se considerarán los datos obtenidos del "Estudio actualización de base censal. Identificación de localidades en condición de aislamiento.", Link: <https://proactiva.subdere.gov.cl/handle/123456789/523>

⁹ La definición de aislamiento de una localidad, está determinada por la relación existente entre los componentes de Aislamiento Estructural (variables morfológicas, clima y división político administrativa) y el Grado de Integración, que se define como la capacidad que tienen las personas para acceder a las dinámicas y servicios sociales, económicos, políticos, y cívicos, entre otros - "Estudio actualización de base censal. Identificación de localidades en condición de aislamiento.", Link: <https://proactiva.subdere.gov.cl/handle/123456789/523>

d) Subcriterio N°4: Situación de Escasez Hídrica a Nivel Regional (20%)

Se calculará el puntaje del subcriterio N°4 de la siguiente manera:

(Puntaje Obtenido en Ranking N° años con declaración de zona escasez en los últimos 15 años + Puntaje Obtenido en Ranking N° de autorizaciones temporales amparadas en declaraciones de zonas de escasez en los últimos 5 años + Puntaje Obtenido en Ranking N° de resoluciones asociadas a redistribución) = Puntaje Subcriterio N° 4 Situación de Escasez Hídrica a Nivel Regional.

Ranking	N° años con declaración de zona escasez en los últimos 15 años	Ranking	N° de autorizaciones temporales amparadas en declaraciones de zonas de escasez en los últimos 5 años	Ranking	N° de resoluciones asociadas a redistribución
1	50,0	1	25,0	1	25,0
2	43,8	2	21,9	2	21,9
3	40,6	3	20,3	3	20,3
4	37,5	4	18,8	4	18,8
5	34,4	5	17,2	5	17,2
6	31,3	6	15,6	6	15,6
7	28,1	7	14,1	7	14,1
8	25,0	8	12,5	8	12,5
9	21,9	9	10,9	9	10,9
10	18,8	10	9,4	10	9,4
11	15,6	11	7,8	11	7,8
12	12,5	12	6,3	12	6,3
13	9,4	13	4,7	13	4,7
14	6,3	14	3,1	14	3,1
15	3,1	15	1,6	15	1,6
16	0,0	16	0,0	16	0,0

*** Si la postulación se enfoca en dos o más regiones, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella región donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

e) Subcriterio N°5: Vulnerabilidad Calidad de las Aguas (20%)

Entiéndase como Vulnerabilidad Calidad de Aguas si el proyecto se sitúa en una comuna que cuente con una limitación en la calidad de las fuentes de agua (superficial o subterránea). Respecto de la Limitación se entenderá como la superación de por lo menos un parámetro de alguna norma de referencia con la siguiente priorización:

1. Norma de agua potable (NCh 409)
2. Norma de Riego (NCh 1333)
3. Norma Primaria de Contacto Directo (DS143)
4. Norma Secundaria de Calidad Ambiental vigente (Aconcagua, Maipo, Biobío, Serrano, Lago Villarrica o Lago Llanquihue).

Para demostrar la limitación quien propone podrá incluir datos públicos de la calidad de las fuentes de agua disponibles en <https://snia.mop.gob.cl/BNAConsultas/reportes> o también podrá entregar otros antecedentes como informes de ensayo de Laboratorios privados de muestras de agua de fuentes de agua como ríos o acuíferos que demuestren vulneración de calidad de Agua.

Detalle	Puntaje
Vulneración Norma de calidad de Agua Potable.	100 puntos
Vulneración Norma de calidad de Agua Riego	75 puntos
Vulneración Norma de calidad de Agua Primaria de Contacto Directo.	50 puntos
Vulneración Norma de calidad de Agua Norma	25 puntos

Secundaria de Calidad Ambiental.	
No hay superación de normas, no se acompañan antecedentes o antecedentes entregados no corresponden.	0 puntos

*** Si la postulación indica dos o más tipos de vulneración, para efecto de calcular el puntaje, la Comisión de Evaluación considerará aquella vulneración donde quien postula obtenga el puntaje más alto.**

3. Criterio de Elegibilidad N°3: Impacto y Efectos del Proyecto (10%)

Detalle	Puntaje
Los Impactos y Efectos de la propuesta se encuentran relacionados con la respectiva Iniciativa a Financiar	100 puntos
Los Impactos y Efectos de la propuesta NO se encuentran relacionados con la respectiva Iniciativa a Financiar	0 puntos

4. Criterio de Elegibilidad N°4: Aporte Financiero del Proponente (15%)

Porcentaje de Aporte Financiero del Beneficiario	Puntaje
Mayor o igual al 50% del monto del Proyecto	100 puntos
Mayor o igual al 30% y menor al 50% del monto del Proyecto	50 puntos
Mayor o igual a 1% y menor al 30% del monto del Proyecto	30 puntos
No existe aporte financiero	0 puntos

5. Criterio de Elegibilidad N°5: Coherencia Técnica y Económica (10%)

Detalle	Puntaje
Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades son Coherentes con la Propuesta Técnica y Económica.	100 puntos
Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades son Coherentes con la Propuesta Técnica o Económica.	50 puntos
Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades NO son Coherentes con la Propuesta Técnica y Económica.	0 puntos

6. Criterio de Elegibilidad N°6: Coherencia con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca, como la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (MERH) (5%)

Detalle	Puntaje
La propuesta es coherente con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca.	100 puntos
La propuesta NO es coherente con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca.	0 puntos

c) Comisión de Evaluación

Será la encargada de realizar la evaluación técnica y económica de todas las postulaciones enviadas, y estará conformada por un número impar de Profesionales de la DGA.

Una vez efectuada la evaluación técnica y económica, la comisión de evaluación elaborará un acta que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El nombre del proyecto y una descripción resumida del mismo;
- b) El cumplimiento de los criterios de elegibilidad
- c) El puntaje obtenido por cada proyecto, de acuerdo a la ponderación de cada uno de los criterios de elegibilidad que corresponda según las bases del concurso;
- d) El puntaje obtenido por cada proyecto, de acuerdo a la ponderación de los criterios económicos que corresponda según las bases del concurso;
- e) El puntaje total obtenido por cada proyecto, de acuerdo a las bases del concurso;
- f) Una nómina priorizada de los proyectos que se proponga financiar;
- g) Una nómina con los proyectos que se propone rechazar y los fundamentos de ello.

El acta contendrá una recomendación de adjudicación o rechazo para cada proyecto. Este documento será presentado al jurado en un plazo máximo de 15 días corridos, contados a partir del cierre de recepción de los proyectos definido en las bases del concurso. En el acta la comisión de evaluación también recomendará al jurado el monto de financiamiento para cada proyecto. Este monto será definido por tramos en las bases del concurso y estará en directa relación con el puntaje total obtenido por el proyecto. La comisión de evaluación podrá recomendar una lista de espera para proyectos que no hayan sido seleccionados, a fin de que sean financiados en caso de que se liberasen recursos asignados.

La Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad de las postulaciones, verificando que se ha dado cumplimiento a lo requerido en las presentes Bases.

VII. ADJUDICACIÓN

a) Jurado

Según lo señalado en el Artículo 14, del Decreto Nº 51, de fecha 30 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento, el jurado estará conformado por quienes ostenten los siguientes cargos:

- a) Jefatura Superior de la Dirección General de Aguas.
- b) Máxima Autoridad del Ministerio de Obras Públicas o su representante.
- c) Máxima Autoridad del Ministerio del Medio Ambiente o su representante.
- d) Máxima Autoridad del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o su representante.
- e) Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura o su representante.
- f) Máxima Autoridad del Ministerio de Educación o su representante.
- g) Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción o su representante.
- h) Dos Máximas Autoridades de Gobernaciones en representación de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile.
- i) Dos Representantes de las Asociaciones de Municipalidades. Cada una de las dos asociaciones que reúnan el mayor número de comunas entre sus asociadas nombrará a una persona que las represente para integrar el Jurado. En caso de igualdad en el número de comunas, prevalecerá aquella asociación que reúna mayor número de población rural.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del concurso respectivo, la DGA publicará en su página web una resolución de conformación del jurado.

El Jurado sesionará de manera presencial o telemática, con al menos seis de sus miembros y decidirá por mayoría simple la adjudicación de cada proyecto y el porcentaje de financiamiento asignado. En caso de empate, decidirá el asunto quien preside el jurado. En el mismo acto, el jurado decidirá los proyectos adjudicados con condiciones. Todas estas decisiones deberán ser fundadas en los criterios descritos en las presentes Bases y constarán en un acta.

b) Selección y Lista de Espera

Se considerarán propuestas posibles de ser financiadas, todas aquellas que hayan obtenido un puntaje final, igual o superior a 80,00 (ochenta) puntos.

En el caso de un **empate en el puntaje**, se resolverá cotejando el puntaje obtenido por las y los oferentes en cada criterio de elegibilidad, en el siguiente orden de prioridad:

- **Prioridad N°1:** Criterio de Elegibilidad N°2: Vulnerabilidad Social e Hídrica.
- **Prioridad N°2:** Criterio de Elegibilidad N°1: Población que Beneficia e Impacta Directamente el Proyecto.
- **Prioridad N°3:** Criterio de Elegibilidad N°4: Aporte Financiero del Proponente.
- **Prioridad N°4:** Criterio de Elegibilidad N°3: Impacto y Efectos del Proyecto.
- **Prioridad N°5:** Criterio de Elegibilidad N°5: Coherencia Técnica y Económica.
- **Prioridad N°6:** Criterio de Elegibilidad N°6: Coherencia con las Instancias Formales de Gobernanza del Agua a Nivel de Cuenca.

Los resultados del concurso serán puestos en conocimiento de los participantes mediante comunicación electrónica, que se realizará dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de la resolución correspondiente, publicándose además en las páginas web de la DGA y del Ministerio de Obras Públicas. En el caso de los y las participantes cuyos proyectos hayan sido adjudicados, recibirán una notificación por vía electrónica y por carta certificada.

La Resolución de adjudicación del Concurso podrá contemplar una lista de espera de proyectos a adjudicar, en caso de renuncia u otros motivos que le impidan ejecutar el proyecto a alguna de las entidades postulantes cuyas propuestas hayan sido adjudicadas. Se podrá adjudicar una postulación en lista de espera si la DGA cuenta con presupuesto disponible.

c) Selección Proyecto con Condiciones

La DGA podrá solicitar a los y las titulares de los proyectos adjudicados con condiciones, que realicen modificaciones o ajustes, de acuerdo a lo indicado en el acta del jurado. En tal caso, la adjudicación estará supeditada a la aprobación de las adecuaciones requeridas y la resolución a que se refiere el artículo anterior establecerá que tales proyectos estarán "adjudicados con condiciones". Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la DGA no podrá exigir a quienes postularon, que realicen modificaciones o ajustes que alteren significativamente el proyecto original o desnaturalicen su finalidad. Se considerará una alteración significativa aquella que modifique el presupuesto presentado en más del 30% respecto del original o que afecte la esencia del objetivo del proyecto.

En el caso de los proyectos aprobados con condiciones, el o la titular del proyecto deberá adecuarlo en conformidad a lo exigido mediante oficio por la DGA en un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación. Transcurrido este plazo, si no se efectuaren las modificaciones o ajustes requeridos, se entenderá que quien postuló desiste de su postulación al concurso. La DGA, dentro del plazo de 15 días hábiles, aprobará o rechazará las modificaciones o ajustes a que se refiere el presente artículo por medio de resolución fundada, la que será notificada a quienes postularon y publicada en su página web con la respectiva.

VIII. ETAPAS INICIO DE PROYECTO

a) Suscripción de Convenio

El Beneficiario deberá suscribir un contrato, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación. En primer término, firmará el contrato el Beneficiario y, una vez firmado este, corresponderá a la Autoridad Competente del Servicio la suscripción del mismo, en representación de la Dirección General de Aguas.

Para la suscripción del convenio, se requerirán los siguientes documentos:

- a) Copia simple del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata, y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Copia simple de la escritura pública en que consten sus socios, socias y representantes legales a la fecha de presentación de la propuesta. Si este

antecedente ya consta en el instrumento de constitución, deberá señalarlo expresamente. En el caso de las sociedades anónimas, se requerirá, además, presentar una copia del o los folios que correspondan del registro de accionistas de la compañía, u otro documento equivalente según su legislación de origen, en los que consten los y las accionistas de la sociedad. En caso de tratarse de una persona jurídica extranjera, deberá adjuntar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación de la propuesta. Por último, en el caso de tratarse de universidades, el decreto de nombramiento o acta de nombramiento del rector o rectora según corresponda.

- c) Copia simple de inscripción con certificación de vigencia (sociedades) o certificado de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con antigüedad no superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la empresa, emitido por la Dirección del Trabajo, de fecha no anterior a sesenta (60) días contados desde la fecha de cierre de la presentación de propuestas.
- e) Ficha de Registro Institucional de la Ley N°19.862 de la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas.
- f) Garantía señalada en el numeral V Postulación, letra b)

El Beneficiario deberá enviar los documentos señalados dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación de la adjudicación de la propuesta. En el caso de la garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes de la DGA, del Nivel Central, ubicada en calle Morandé 59, piso 8, Región Metropolitana de Santiago; y, en el caso de presentar un instrumento electrónico –que deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Servicios de Certificación de Firma Electrónica–, este deberá suscribirse mediante firma electrónica avanzada, pudiendo ser enviado a través de la Oficina de Partes Virtual DGA: <https://repciondocumental.mop.gob.cl/>, disponible en el portal institucional del Servicio, indicando el nombre de la postulación. Cabe reiterar, que la garantía que se extienda por una institución bancaria en **soporte papel**, solo podrá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la DGA, **de forma presencial**.

En caso de que el Beneficiario no suscriba el contrato dentro del plazo citado, se tendrá a este como desistido de su Propuesta y la DGA podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la propuesta que le siga en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

b) Aprobación Resolución DGA

Una vez suscrito el contrato, dicho acuerdo será sancionado por resolución de la Autoridad Competente.

c) Aprobación Dirección de Presupuestos DIPRES e Inicio del Proyecto.

Esta Resolución será enviada a la Dirección de presupuesto del Ministerio de Hacienda (DIPRES) para su aprobación. El inicio de las actividades asociadas al contrato que se origine del presente concurso se hará efectivo a partir del día hábil siguiente a la fecha del V° B° de DIPRES.

IX. TRANSFERENCIA DE FINANCIAMIENTO

Una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio entre la DGA y el Beneficiario, y esta cuente con el V° B° de DIPRES, se entregarán los fondos en cuotas. La primera cuota se entregará tras el V° B° de DIPRES, y las restantes previa aprobación de los Informes de Avance e Informe Final, que den cuenta de las actividades realizadas, y luego de la aprobación de los gastos realizados con cargo al aporte anteriormente otorgado. La fecha de entrega y cantidades de informes de avance y rendiciones de cuentas, se establecerán una vez adjudicado el proyecto y quedarán consignadas en el convenio firmado por las partes.

Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, quien se haya adjudicado hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

Además, el Beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Anexo N° 3, denominado "Autorización Pagos a Través de Bancos (Anexo Trámite Digital DCyF)"**, con el objeto de autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCyF), del Ministerio de Obras Públicas, a efectuar el pago por medio de transferencia bancaria, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º, de la Ley N° 21.516, indicando al efecto Banco, cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista, cuenta RUT, nombre o razón social a quien se deba efectuar dicha transferencia, RUT, correo electrónico. Si la entidad adjudicataria no ha realizado el trámite en Tesorería MOP, deberá rellenar el Anexo N° 3 "Autorización Pagos a través de Bancos (Anexo Trámite Digital DCyF)", firmado ante notario y presentarlo en cajas de Tesorería MOP.

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Rendición de Cuentas

Para la rendición de los gastos, aplicará lo contenido en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

Se deberán tener las siguientes consideraciones para la rendición de cuentas a realizar a través de SISREC:

- a. Recepcionados los fondos por parte del organismo ejecutor, deberá guardar registro de la transferencia y comprobante de ingreso contable. Posteriormente deberá remitir esta documentación a la Dirección General de Aguas para registro en SISREC.
- b. Los comprobantes de gastos que se adjunten a las rendiciones de cuentas deben ser obligatoriamente originales, estar en buen estado y legibles.
- c. Solo se considerarán como comprobantes (Facturas afectas o exentas, Boletas afectas o exentas, Boletas de Honorarios, Recibos, entre otros), aquellos documentos tributarios autorizados de acuerdo al inicio de actividades registrado en el Servicio de Impuesto Internos. Todo documento que no cumpla con lo anterior, será rechazado en la rendición de cuentas respectiva.
- d. Se aceptarán comprobantes que tengan fechas igual o posterior a la de la total tramitación del acto administrativo (Resolución) que autorice el respectivo convenio.
- e. El plazo máximo para la rendición final de gastos, ocasionados con motivo del Convenio, será el término de su vigencia. Ningún gasto generado con posterioridad a la aprobación del Informe Final, podrá ser imputado a los recursos adjudicados por el Fondo.
- f. Para la subcontratación, se permitirá solo en aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente establecidas en el Convenio.
- g. Se deberán restituir los fondos en caso de utilizar recursos en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignado.

- h. Si no se han realizado gastos, de igual forma el organismo ejecutor debe remitir la carátula y el estado de pagos mensualmente (Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República).

Durante la ejecución del proyecto, será obligación del Beneficiario entregar a la DGA los Informes y Declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el convenio.

Si el beneficiario no cumple con lo anterior, la DGA exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en proceso de rendición de cuentas.

Plataforma para realizar rendición de fondos

Para efectos de realizar la rendición financiera, el Beneficiario deberá estar habilitado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC): <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>. En cada Convenio se estipulará expresamente que las rendiciones de cuentas de los recursos asignados se realizarán obligatoriamente en SISREC.

A fin de coordinar con la Contraloría General de la República la capacitación para el uso correcto de SISREC de las entidades beneficiadas o receptoras de fondos, los organismos ejecutores receptores del fondo, deberán informar a la DGA lo siguiente:

Entidad	Rut Entidad Receptora	Nombre	Apellidos	Rut	Cargo o Función	Correo Electrónico	Teléfono Contacto

Las entidades ejecutoras de estos fondos contarán, de manera permanente, con una mesa de ayuda técnica, para responder consultas relacionadas con las rendiciones de cuentas, dispuesta por la Contraloría General de la República, en el siguiente link: <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#contacto> o al correo electrónico rendicondecuentas@contraloria.cl

b) Revisión Técnica

La DGA, con el fin de velar por el buen y oportuno cumplimiento del contrato, designará una Contraparte Técnica conformada por un funcionario titular y a un subrogante del mismo, quienes serán funcionarios profesionales de la DGA.

Esta Contraparte Técnica, estará encargada del cumplimiento cabal y oportuno de la propuesta adjudicada (contrato), y tendrá los siguientes deberes y facultades:

- i. Relacionarse directamente con el Beneficiario.
- ii. Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato (por ejemplo: velar por el cumplimiento de los plazos estipulados; corroborar que el Beneficiario acate y cumpla en forma oportuna, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases y sus anexos, y además, en su propuesta técnico económica; entre otras). Por lo tanto, la Contraparte Técnica deberá supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Bases, para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- iii. Fijar las reuniones que estime necesarias, utilizando los medios formales.
- iv. Dejar constancia en Actas firmadas por quien provee los servicios y la Contraparte Técnica, de todas las definiciones y resoluciones respecto del desarrollo del contrato, enviando copia del Acta a su jefatura directa. En caso de Actas originadas en reuniones telemáticas, estas deberán ser suscritas por la Contraparte Técnica y el Beneficiario, en un plazo no superior a 72 horas hábiles, contado desde su finalización.
- v. Notificar, oportunamente, al Beneficiario y a la Jefatura Superior de la DGA, de las falencias en el cumplimiento del contrato, ateniéndose a los mecanismos que se establecen en las Bases, y ejecutar las actividades necesarias para el cálculo y cobro de las garantías.
- vi. Solicitar, cuando corresponda:

- a. El cobro de garantías, de acuerdo con lo estipulado en las Bases.
 - b. El término administrativo y anticipado del contrato, cuando corresponda y así lo determine la DGA
 - c. Efectuar la recepción conforme de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las formalidades establecidas en las Bases, y enviarla al área que corresponda.
- vii. Aprobar el Informe Técnico.
 - viii. Mantener actualizada una carpeta (expediente) física, electrónica o híbrida, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con todos los antecedentes del contrato, informando de sus avances y de todo aspecto relevante, a su jefatura (Área o Unidad Requiriente).
 - ix. Atender situaciones emergentes no consideradas, lo que deberá siempre ser propuesto para aprobación o rechazo de la Autoridad Competente, mediante el respectivo informe técnico o minuta técnica en la que deberá establecer los hechos que se deben considerar más su conclusión técnica, lo que no solamente deberá ser un detalle pormenorizado de los hechos, sino que temas técnicos relevantes que deberán ser considerados al momento de resolver.
 - x. Y, en general, coordinar y desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del contrato y cautelen los intereses fiscales.
 - xi. Cualquier duda o situación no contemplada en las presentes Bases, y que surja durante la vigencia del contrato, será evaluada por la Contraparte Técnica y consultada entre las partes. En todo caso, previa consulta y negociación, primará lo que resuelva la Jefatura Superior de la DGA.

c) Prohibición de fraccionamiento

No se podrán fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región, o sean de ejecución a nivel nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada Convenio que se suscriba, la institución privada receptora de recursos, deberá indicar cualquier otro Convenio que haya suscrito con la administración, y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.

d) Modificaciones

Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, metodología, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores e investigadoras participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la DGA, para su aprobación.

e) Difusión y Propiedad Intelectual

En todos los casos, los proyectos deberán considerar luego de la aprobación del Informe Final, al menos, una presentación de carácter público, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por quienes realizaron el proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la DGA. En todo caso, la DGA podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes finales. La DGA también podrá convocar al Beneficiario a que realice la difusión final o de avances de su proyecto, junto a otros Beneficiarios de este Fondo.

La DGA podrá difundir y usar los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su página web institucional.

Los adjudicatarios o adjudicatarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas que sean financiadas total o parcialmente con este Fondo. Sin embargo, la DGA se reserva el derecho de utilizar gratuitamente estudios, documentos de difusión, manuales, materiales gráficos, fotografías, productos u otros que se hayan generado en el marco de la Convocatoria y ceder a título gratuito a otros entes estatales su uso en las mismas condiciones, en todos los casos citando la autoría correspondiente.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos de la presente convocatoria, se entiende que quienes sean titulares de dichos derechos, otorgan por anticipado su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

XI. ENTREGAS Y CIERRE DEL PROYECTO

a) Contenido Informes

El contenido de los informes estará descrito en cada postulación adjudicada y en el convenio que finalmente se suscriba entre las partes. Respecto al Informe Final, este deberá contener todos los resultados del proyecto, los anexos (figuras, tablas, planillas, etc.).

b) Cierre del Proyecto

Aprobadas la etapa final por la Contraparte Técnica y la Rendición de todos los gastos, se deberá realizar una presentación pública del proyecto.

Luego de lo anterior, la DGA emitirá una Resolución que aprueba y autoriza la devolución de la garantía de cumplimiento del proyecto, conforme además a lo establecido al respecto en el numeral V Postulación, letra b) garantías.

Luego de lo anterior la DGA emitirá una Resolución que aprueba la rendición financiera y rendición técnica del proyecto, y que autorice la devolución de la garantía de cumplimiento del proyecto. En caso de no restituir los saldos no ejecutados y observados, será efectivo el cobro de la garantía en su totalidad.

XII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

La DGA, queda facultada para declarar el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el Beneficiario si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:

- i. Si el Beneficiario, coejecutores o asociados no da cumplimiento, o da cumplimiento tardío a lo establecido en el Convenio.
- ii. Si se introducen modificaciones al proyecto, ya sea en sus objetivos, metodología, ejecución de actividades sin la aprobación de la DGA.
- iii. Si termina la relación entre el Beneficiario y los coejecutores o asociados.
- iv. De común acuerdo entre el Beneficiario y la DGA.
- v. Si se comprueba plagio, falsificación y/u omisión de información de parte del Beneficiario o los coejecutores o asociados.

XIII. ANEXOS

ANEXO N°1: FICHA DE REGISTRO INSTITUCIONAL DE LA LEY N°19.862 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DATOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN

- Rut Organización
- Razón Social
- Nombre
- Patrimonio
- Capital
- Estado de Resultados
- Área Temática
- Tipo de Institución

- DIRECCIÓN, UBICACIÓN Y CONTACTO DE LA ORGANIZACIÓN

- Región
- Seleccione su región
- Comuna
- Seleccione su comuna
- Dirección
- Dpto., Casa, Bloque
- Correo Electrónico
- Teléfono Fijo
- Teléfono Móvil
- Casa Matriz

- PERSONALIDAD JURÍDICA

- Número
- Otorgado por
- Observaciones

- CERTIFICADO DE REGISTRO 19.862

Adjuntar el Certificado

Solo se podrán subir archivos en formato JPG, JPEG y PDF

- INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA

- Nombre
- Nombre del cargo
- Cédula de identidad nacional

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En [ciudad/país], a [fecha] de 2024, [nombre del proponente o representante/s legal/es, según corresponda], representante/s legal/es de [nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde], RUT: _____ - __, domiciliado/a en _____, declara bajo juramento que:

- a) Que no ocupa un cargo directivo de la Dirección General de Aguas;
- b) Que no es cónyuge, hijo o hija, adoptado ni pariente, hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, de alguna persona que ocupe un cargo directivo de la Dirección General de Aguas;
- c) Que la Sociedad que representa no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (solo para personas jurídicas);
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (solo para personas jurídicas);
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, posean acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas);
- f) Que no ocupa cargo de gerencia, administrador o administradora, representante, director o directora de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (solo para personas jurídicas);
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica al que representa no ha tenido condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos laborales, en los últimos dos años;
- h) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la Propuesta, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato suscrito deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas;
- i) Que no ha tenido condenas en relación con lo previsto en los artículos 8° y 10° de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
- j) Que no ha tenido sanción con la medida establecida en la letra d), del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
- k) El proyecto que estoy presentando no ha sido beneficiado por otros fondos públicos al momento de la postulación.
- l) Este proyecto no contiene los mismos objetivos, productos o resultados de otras investigaciones que hayan sido beneficiadas por el Fondo públicos.
- m) He leído y comprendido en todas sus partes los términos y condiciones de las presentes "**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS**", y que no tengo dudas ni reparo alguno, respecto de los términos y condiciones señaladas en el presente documento y anexos, y por lo anterior acepto los términos y condiciones de este proceso.

Nombre Proponente y
Representante Legal

Firma del Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N°3: "AUTORIZACIÓN PAGOS A TRAVÉS DE BANCOS (ANEXO TRÁMITE DIGITAL DCYF)"

Con el trámite "**Autorización de Pagos a Través de Bancos**", las personas jurídicas, podrán autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para que abonen en la cuenta bancaria (corriente, vista o ahorro) que se indique los valores presentados a cobro en cualquiera de los Servicios o Direcciones que conforman el Ministerio de Obras Públicas a Nivel Nacional. La autorización, se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio que pueda ser revocada expresamente por el mismo mecanismo.

- Para acceder a la plataforma de seguimiento al sitio web MOP ubicado en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.mop.gob.cl/TramitesDCyF/inicio>, e identificarse mediante **ClaveÚnica**.
- Requisitos para crear una solicitud:

Persona Jurídica
Ser Representante Legal de una Empresa.
Contar con Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
Contar con Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio, emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
Ambos certificados hayan sido emitidos recientemente y tengan una antigüedad máxima de 48 horas.

- **Crear una solicitud:** Completar el formulario web indicando:
 - RUT de la empresa
 - Región (en la que desea agregar o revocar la cuenta)
 - Correo electrónico
 - Tipo de Solicitud (Agregar o Revocar cuenta)
 - Cuenta
 - Tipo de Cuenta
 - Banco

Además, en caso de ser Persona Jurídica:

- Cargar **Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio** emitido recientemente (no más de 48 horas al ingreso de la solicitud)
- Cargar **Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio** emitido recientemente (no más de 48 horas al ingreso de la solicitud)

Ambos certificados pueden ser obtenidos en el sitio web del Conservador de Bienes Raíces de Santiago/Trámites en Línea/Registro de Comercio (<https://www.conservador.cl/portal/>)

- Una vez verificados los datos proporcionados en la solicitud de Autorización, esta será **Aprobada** o **Rechazada**. En caso de ser aprobada, la autorización o revocación comenzará a regir a partir del tercer día hábil siguiente desde que la solicitud sea recibida en la plataforma.

ANEXO N°4 DETALLE DE GASTOS

Este anexo deberá ser utilizado como referencia por cada postulante para confeccionar el Presupuesto a presentar el cual será evaluado y, una vez adjudicado, aprobado, por lo que se recomienda revisar toda la descripción de cada ítem que a continuación se detalla. Los gastos financiados para la ejecución del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y objetivos del mismo y a la estructura presupuestaria indicada en las Bases de los Concursos y sus anexos.

Además, en cada descripción de ítem, se encuentra el tipo de documento solicitado para rendir, los cuales serán requeridos y serán los únicos documentos aceptados en la respectiva rendición de gastos.

Ítem	Descripción
Gastos en Personal	<p>INCLUYE: Con cargo a este ítem se podrá financiar el pago a personas naturales, señaladas como parte integrante del equipo de trabajo y los profesionales, técnicos y administrativos que no son parte del equipo de trabajo y que son necesarios para el desarrollo de actividades específicas, contratados a base de honorarios a suma alzada o contratadas de forma fija. En el Presupuesto a presentar, deberá indicar la cantidad de horas, días y el valor unitario o remuneración mensual, por mes.</p> <p>DOCUMENTOS ACEPTADOS PARA LA RENDICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Boleta de honorarios electrónica. El emisor de la boleta debe ser quien realiza la labor requerida para la ejecución del proyecto. El receptor será la organización adjudicada. Además, la Boleta deberá incluir la siguiente glosa: Función realizada, mes en que realizo la función, nombre del Convenio e Indicar el nombre del fondo adjudicado. b. Copia Formulario N° 29 y comprobante de pago en que se acredite su pago. c. Contrato de prestación de servicios d. Libro de honorarios (si corresponde). e. Comprobante de pago realizado f. Liquidación de Sueldos, deberá identificar claramente el nombre del trabajador, RUT, firma, período de remuneración a cancelar, comprobante de pago de remuneración, y certificar el pago de las obligaciones previsionales. Si se rinde pago de seguro de cesantía, accidentes laborales, y otros que contemplan las leyes laborales se deberá adjuntar la planilla de pagos correspondiente. g. Informe de actividades mensual, firmado por representante del proyecto y la persona que presenta la actividad (Aplica para letras a y b), de este punto. El informe debe indicar: mes de desempeño, actividades realizadas y cargo o función que desempeña en el proyecto.
Gastos en Operación	<p>INCLUYE: Con cargo a este ítem se podrá financiar aquellos gastos contemplados para el desarrollo y ejecución del proyecto, como los que se describen a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de Librería (carpetas, resmas de hojas, lápices, pendrive, tintas, entre otros de similares características). - Servicios de correo - Producción de material audiovisual, gráficos o difusión. - Cápsulas audiovisuales de 2 minutos máximo con sus respectivas etapas de elaboración (Preproducción: presentación preguión y propuesta gráfica, guión técnico, etc./Producción: cortina de presentación y cierre, y locución; animaciones

	<p>integrando elementos gráficos, personajes, testimonios, fondos y elementos secundarios; y montaje/Postproducción: post de audio con musicalización, locución y sonorización; y subtitulado de cápsulas para reforzar ideas fuerza; y gráficas para difundir en redes sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño e impresión de folletos. - Elementos de protección personal (vestuario, calzado, protectores) - Alimentación - Transporte - Pasajes, fuera de la región, deberán contar con la autorización de la Inspección Fiscal o Contraparte Técnica DGA del proyecto. - Peajes - Combustible - Gastos notariales, deberán ser presentados y autorizados por la Inspección Fiscal o Contraparte Técnica DGA del proyecto - Arriendo de Maquinarias - Arriendo de Equipos - Arriendo de Instrumentos hidrométricos - Servicio de impresión - Equipos de comunicación. Solo gastos de prepago por telefonía móvil (recarga) e Internet (Sólo Banda Ancha Móvil prepago). Ante otros requerimientos, deberán ser presentados y autorizados por la Inspección Fiscal o Contraparte Técnica DGA del proyecto
	<p>DOCUMENTOS ACEPTADOS PARA LA RENDICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Factura electrónica b. Boleta electrónica, con detalle (máximo por \$50.000.-) c. Boleta simple electrónica (máximo \$20.000.-) d. Comprobante de pago, por pago de tarjeta de débito, que indique la leyenda "Valido como Boleta" (máximo \$20.000.-) e. Boletos de bus (provincial, interprovincial, intercomunal), tren y metro tren, colectivo, radio taxi, recibo de peaje, comprobante de recarga de transporte público. f. Gasto notarial, adjuntar boleta de honorarios y copia documento tramitado.

No se aceptarán lo siguiente tipos de pago con cargo a los fondos del Proyecto FIIIE:

- Tarjetas de créditos bancarias o comerciales.
- Pagos en cuotas.
- Cheques a fecha.

Prohibiciones

Los gastos detallados anteriormente solo podrán ser utilizados en los ítems específicos indicados. No se podrán realizar gastos en los siguientes productos y/o servicios, y cualquier gasto o pago asociado a ellos será rechazado:

- Bebidas alcohólicas.
- Encendedores, fósforos, llaveros, chapitas, bolsas plásticas o de TNT.
- Compras o gastos con beneficios para personas naturales y/o jurídica, Ej.: acumular puntos de supermercados o grandes tiendas, kilómetros/millas de líneas aéreas, entre otros.
- Traslados internacionales de carácter aéreo, terrestre o marítimo.
- Artefactos electrónicos como: batidoras, microondas, hervidores, cafeteras, entre otros.
- Adquisición de bienes raíces, pago de dividendos o arriendo de bienes inmuebles.
- Pago por servicios básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de televisión por cable, gastos comunes, etc.
- Reparaciones o mantención de sedes, salones u otra infraestructura ya existente, que no tenga relación con el proyecto.
- Adquisición de vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, ni la compra de ningún medio motorizado.
- Mantención y/o reparación de vehículos, repuestos de autos, permisos de circulación, entre otros relacionados.
- Seguros de cualquier naturaleza.
- Pagos por concepto de elaboración y/o administración (overhead) del proyecto postulado y adjudicado.
- Gastos bancarios, de Instituciones Financieras o casas comerciales, por concepto de mantención de cuentas de ahorro o corrientes, intereses, multas o deudas por pago de obligaciones fuera de plazo.
- Compra de valores e instrumentos financieros (dólares, acciones, ahorros o depósitos a plazo, fondos mutuos, entre otros).
- Impuestos que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.
- Y cualquier otro gasto que, a juicio de la Dirección General de Aguas, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto.

ANEXO N°5 – DETALLE PROPUESTA ECONÓMICA

a) Gastos de Personal (agregar las filas necesarias):

Nombre Profesional	Cargo	Justificación y Función dentro del Proyecto	Cantidad Horas comprometidas	Costo /Hora	Costo Mensual (Mes 1)	Costo Mensual (Mes 2)	Costo Mensual (Mes X)	Total
XXXXXX								\$
YYYYYY								\$
Total Gastos de Personal								\$

b) Gastos de Operación (agregar las filas necesarias):

Detalle*	Justificación en el Proyecto	Cantidad	Valor Unitario	Costo Mensual (Mes 1)	Costo Mensual (Mes 2)	Costo Mensual (Mes X)	Total
XXXXXXXXX							\$
YYYYYYYYY							\$
ZZZZZZZZZ							\$
Total Gastos de Operación							\$

***El detalle de los gastos que pueden ser cargados a este ítem se encuentran descritos en el Anexo N°4 – Detalle de Gastos.**

c) Gastos con Cargo al Aporte del Financiero del o la Postulante (solo en los casos que el proponente indique un aporte financiero) (agregar las filas necesarias):

Detalle*	Justificación en el Proyecto	Cantidad	Valor Unitario	Costo Mensual (Mes 1)	Costo Mensual (Mes 2)	Costo Mensual (Mes X)	Total
XXXXXXXXX							\$
YYYYYYYYY							\$
ZZZZZZZZZ							\$
Total de Gastos con Cargo al Aporte del o la Postulante							\$

d) Resumen oferta económica

Detalle	Total
Gastos de Personal	\$
Gastos de Operación	\$
Monto Total Solicitado	\$
Aporte del o la Postulante (Si corresponde)	\$

Monto Total Solicitado (a+b): "Valor expresado en letras y números"

2. **DESÍGNANSE**, a los funcionarios de la Dirección General de Aguas, del Nivel Central, don **Cristian Nuñez Riveros**, RUT: 12.896.191-7, doña **Andrea Osses Vargas**, RUT: 13.027.959-7, don **Luis Huerta Valdes**, RUT: 9.879.218-K, don **Carlos Flores Flores**, RUT: 15.053.305-8 y don **Nicolás Ureta Parraguez**, RUT: 13.931.861-7, para que integren la Comisión de Evaluación de las propuestas que se formulen en la presente convocatoria. Desígnense, además, como subrogantes, a doña **Paulina Correa Henriquez**, RUT: 8.711.007-9, doña **Pamela García Serrano**, RUT: 24.917.566-8, doña **Erika Muñoz Urrea**, RUT: 11.650.038-8, don **Franco Calderón Maturana**, RUT: 13.253.518-3 y don **Pablo Liendo Latorre**, RUT: 13.830.998-3, en el evento que alguno/s de los titulares no se encuentre/n al momento de la evaluación de las propuestas.
3. **INCORPÓRESE**, los miembros de la Comisión Evaluadora, antes individualizados, en el Sistema Gubernamental de Lobby, por los responsables internos del sistema de transparencia.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que los funcionarios designados para integrar la Comisión Evaluadora de las propuestas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 1. Mantener total confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante el periodo de evaluación.
 2. Mantener un correcto almacenamiento de los documentos que deberán revisar en el ejercicio de sus funciones.
 3. No podrán tener contacto alguno con los postulantes.
 4. Mantener los antecedentes para revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.
 5. Elaborar la propuesta de adjudicación, según lo señalado en el numeral VI "Apertura y Evaluación", letra c) Comisión de Evaluación de las presentes Bases.
 6. De acuerdo con la Ley N° 20.730, los integrantes de Comisiones Evaluadoras, son sujetos pasivos temporales o transitorios, mientras la integren, por lo que, en la plataforma determinada para el Lobby, tiene el:
 - a. Deber de registro de las audiencias y reuniones realizadas;
 - b. De los viajes realizados por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones; y,
 - c. De los donativos oficiales y protocolares recibidos por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones.
5. **DÉJASE CONSTANCIA**, que el gasto que irroque la presente convocatoria, por un monto máximo de **\$155.250.000.-** (ciento cincuenta y cinco millones, doscientos cincuenta mil pesos chilenos), se imputará con cargo al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 400, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecida para el año 2024, de la Dirección General de Aguas.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Sra. Ministra de Obras Públicas; a la Sra. Ministra del Medio Ambiente; a la Sra. Ministra de Ciencia, Tecnología; Conocimiento e Innovación; al Sr. Ministro de Agricultura; al Sr. Ministro de Educación; al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; al Sr. Presidente Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile; a la Sra. Presidenta Asociación Chilena de Municipalidades; al Sr. Presidente Asociación de Municipalidades de Chile; a la Subdirección D.G.A.; a la División de Estudios y Planificación de la D.G.A.; a la División de Hidrología de la D.G.A.; a la División Legal de la D.G.A.; al Departamento de Organizaciones de Usuarios de la D.G.A.; al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos de la D.G.A.; al Departamento de Fiscalización de la D.G.A.; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la D.G.A., al Departamento de Información de Recursos Hídricos de la D.G.A.; al Departamento Administrativo y Secretaría General de la D.G.A.; al Subdepartamento de Presupuesto y Contabilidad de la D.G.A.; al Encargado de Transparencia de la D.G.A.; a los/las funcionarios/as designados/as en calidad de Comisión de Evaluación; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás oficinas que corresponda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

